

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Julieth Marina Salazar Gómez
Demandado	Inversiones Lozano y Lozano S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00233 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Mediante el correo electrónico del 18 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte actora allega el Certificado Especial de Pertenencia emitido por la Oficina de Registro de IIPP de Medellín Zona Sur, frente al inmueble objeto del proceso.

Por otro lado, en el auto admisorio el Juzgado i) decretó la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula No. 001-831538, ii) ordenó oficiar a otras entidades y iii) requirió a la parte actora para la instalación del aviso en la entrada del inmueble.

El 17 de abril de 2023 la Secretaría del Despacho remitió el oficio No. 219 de 12 de abril de 2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur con copia al apoderado judicial de la parte actora, para efectos de que este último procediera con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

En la misma fecha se compartió el expediente digital con el referido profesional del derecho a fin de que tenga acceso a los demás oficios y proceda con su radicación (vía correo electrónico).

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del oficio No. 219 del 12 de abril de 2023, la prueba de envío vía correo electrónico de los demás oficios expedidos y las fotografías que den cuenta de la instalación del aviso.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdbf6408df049a3622af6b02b802c9f1d2cce97cb2f8d7a1175edcdf7115cc**

Documento generado en 20/04/2023 08:08:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**